

<b>FECHA DE ELABORACIÓN</b>			<b>CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>			<b>NO. DE CONTRATO:</b> CP-TESH-E-123-2019		
<b>DIA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>				<b>No. SESIÓN DE COMITÉ/No. LICITACION:</b> CAS-TESH-E-XVIII-2019		
20	09	2019	<b>DATOS DEL PROVEEDOR</b>					
<b>NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:</b> ARTURO CHIMAL LAURENT								
<b>REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:</b> CILA590206NT5				<b>CURP:</b> N/A		<b>NACIONALIDAD:</b> MEXICANA		
<b>DOMICILIO FISCAL:</b> ESCOBAL S/N, LA MAGDALENA CHICHICASPA, HUIXQUILUCAN ESTADO DE MEXICO.								
<b>TELEFONO:</b> 82 88 10 01				<b>FAX:</b> N/A		<b>CORREO ELECTRONICO (E-MAIL)</b> hidasant909@gmail.com		
<b>NOMBRE DEL PROPIETARIO:</b> ARTURO CHIMAL LAURENT						<b>INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD:</b> PODER NOTARIAL		
<b>DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN</b>								
<b>GIRO:</b> 2711		<b>DESCRIPCIÓN DEL GIRO:</b> VESTUARIOS Y UNIFORMES				<b>TIPO DE GASTO:</b> CORRIENTE		
<b>No. REQUISICIÓN DE COMPRA:</b> FO-TESH 52		<b>PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO:</b> ADJUDICACIÓN DIRECTA		<b>LEGISLACION:</b> ESTATAL		<b>ORIGEN DE LOS RECURSOS:</b> ESTATAL		
<b>ELEMENTOS BASICOS DE LA ADQUISICIÓN</b>								
<b>BIENES O SERVICIOS A SUMINISTRAR:</b> SE DESCRIBEN EN EL ANEXO UNO								
<b>PLAZO DE ENTREGA:</b> LA ENTREGA DEL SERVICIO SERA ACORDADO POR EL CONTRATANTE Y EL PRESTADOR DEL SERVICIO AJUSTANDOSE AMBAS PARTES A LA DISPONIBILIDAD DE FECHAS Y HORARIOS.								
<b>LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA:</b> LIBRE A BORDO EN EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, UBICADO EN BARRIO EL RÍO SIN NÚMERO MAGDALENA CHICHICASPA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52773; SEGÚN LA DISPONIBILIDAD.								
<b>IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES INCLUYENDO IVA (NUMERO Y LETRA):</b> \$ 68,208.00 (SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.)								
<b>FORMA DE PAGO:</b> CON CHEQUE								
<b>PLAZO DE PAGO:</b> CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL TESH Y MISMA QUE AMPARE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS, NO APLICARAN INTERESES Y NO SE OTORGAN ANTICIPOS.								
<b>ANTICIPO:</b> NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS								
<b>AJUSTE DE PRECIOS:</b> NO APLICA								
<b>GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES (PLAZO):</b> NO APLICA								
<b>GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (TIPO E IMPORTE):</b> LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ UNA VIGENCIA HASTA LA TOTAL EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS A CARGO DEL PROVEEDOR.								
<b>PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO, RESCISIÓN):</b> 1.- ARTURO CHIMAL LAURENT, EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2.- ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL TRES POR CIENTO DEL CONTRATO PEDIDO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; 3.- CUANDO NO CUMPLA CON LA ENTREGA DEL BIEN EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL BIEN NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO; 4.- EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PEDIDO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, CUANDO ARTURO CHIMAL LAURENT INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.								
<b>VIGENCIA DEL CONTRATO:</b> LA VIGENCIA SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR AMBAS PARTES.								
<b>ANEXOS DEL CONTRATO</b>								
SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO ANEXO UNO: DESCRIPCIÓN DEL BIEN								
<b>POR EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN</b>						<b>POR EL PROVEEDOR</b>		
 <b>LIC. ARMANDO ERNESTO HERRERA HERNÁNDEZ</b> <b>REPRESENTANTE LEGAL</b> <b>TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN</b>						 <b>REPRESENTANTE LEGAL</b> <b>ARTURO CHIMAL LAURENT</b>		
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>								
<b>DIA</b>			<b>MES</b>			<b>AÑO</b>		
20			09			2019		

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICION DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUICHQUILUCAN, POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL O AREA JURIDICA, Y POR LA OTRA LA PERSONA FISICA O MORAL QUE SE ENUNCIAN EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO...

DECLARACIONES

I. DE LA CONTRATANTE:

- A. QUE EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUICHQUILUCAN, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL O AREA JURIDICA, ES EL ENCARGADO ENTRE OTRAS FUNCIONES, DE BRINDAR EL APOYO ADMINISTRATIVO NECESARIO PARA LA ADQUISICION DE BIENES, ASI COMO LA DE PROCURAR OBTENER A LAS DIFERENTES AREAS ADMINISTRATIVAS LA CONFORMACION DE ELEMENTOS Y MATERIALES DE TRABAJO...

- A. QUE ESTA DEBIDAMENTE CONSTITUIDO CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y QUE CUENTA CON PERSONALIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE...

- A. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 4, 57, 58, 70, 71, 72, 73, 75, 76, LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS...

EXPUSIÓ LO ANTERIOR, "LAS PARTES" CONVIENEN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL PROVEEDOR ENTREGA A TITULO ONEROSO A LA CONTRATANTE, LOS BIENES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR SUJETÁNDOSE A LOS ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICIÓN, LAS CLAUSULAS PACTADAS Y LOS ANEXOS DEL MISMO.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES. LAS ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DE LOS BIENES QUE ADQUIERE LA CONTRATANTE ESTÁN CONTENIDAS EN EL ANEXO UNO Y LOS QUE EXPRESAMENTE DERIVAN DE ESTE SON: HERRAMIENTAS PARA EL PROVEEDOR DEBERÁN SER NUEVOS, LIBRES DE VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS, Y SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA CONTRATANTE.

TERCERA: SUMINISTRO DE LOS BIENES. EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN EL PLAZO, LUGAR Y HORARIO QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONTRATO. LA ENTREGA DE LOS BIENES SE EFECTUARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE EL PROVEEDOR, QUE EN TODO MOMENTO TENDRÁ A SU CARGO EL COSTO DE LA TRANSPORTACIÓN, Y LAS MANOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.

CUARTA: PAGO DE LOS BIENES. EL PAGO DE LOS BIENES SE REALIZARÁ EN LA FORMA Y EL PLAZO INDICADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE CONSIGNA LA CLÁUSULA OCTAVA.

QUINTA: ANTICIPO. NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS, CONFORME AL ANVERSO DEL CONTRATO.

SEXTA: EL PRECIO. LOS PRECIOS DE LOS BIENES DEBERÁN SER FIJOS HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO.

SÉPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN. LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS IMPRESAS QUE PRESENTE EL PROVEEDOR CON MOTIVO DE LA ENAJENACIÓN Y CONSECUENTE TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES DEBERÁN SUJETARSE A LOS LINEAMIENTOS SIGUIENTES: 1. EXHIBIR LAS IMPRESIONES DE LOS COMPROBANTES FISCALIS DIGITALES, Y DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES...

11. CONTENER LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES, LOS PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES DE CADA CONCEPTO, EL DESCUENTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y DE LOS DESCUENTOS OFRECIDOS, Y EL IMPORTE TOTAL, CON NÚMERO Y LETRA; Y 11.1. ENTREGAR A NOMBRE DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUICHQUILUCAN, R.F.C. TESTO190104S, DIRECCIÓN PARA EL RÍO SIN NÚMERO, COLONIA MAGDALENA CHICHICASPA MUNICIPIO DE HUICHQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, C.P. 52773...

OCTAVA: GRAVAMENES FISCALES. CUALQUIER GRAVAMEN FISCAL QUE SE ORIGINE CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DE ESTE CONTRATO Y SU CUMPLIMIENTO, CORRERÁ A CARGO DE LA PARTE QUE TENGA EL CARÁCTER DE CAUSANTE RESPECTO AL MISMO. EN ESTE SENTIDO, TODOS LOS GRAVAMENES FISCALES QUE SEAN REPERCUTIBLES A LA CONTRATANTE SERÁN PAGADOS ANTECIPADAMENTE POR EL PROVEEDOR Y REEMBOLSADOS POR LA CONTRATANTE MEDIANTE LA PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE.

NOVENA: GARANTIA DE LOS BIENES. EL PROVEEDOR GARANTIZA AMPLIAMENTE, DURANTE EL PLAZO INDICADO EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CALIDAD DE LOS BIENES. EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR A LA CONTRATANTE, UNA FOLDA DE GARANTIA EXPEDIDA POR EL PROVEEDOR Y/O FABRICANTE, EN LA QUE SE HAYA CONSTAR, COMO MÍNIMO, LO SIGUIENTE:

- III. CONDICIONES Y MECANISMOS PARA HACERLA EFECTIVA; Y IV. DOMICILIO PARA RECLAMACIONES. V. ESTABLECIMIENTO DE TALLERES DE SERVICIO EN TODO CASO, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, ASI COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LLEGUEN A CAUSAR A LA CONTRATANTE O A TERCEROS...

DECIMA: REEMPLAZO DE LOS BIENES. EL PROVEEDOR SE OBLIGA A REEMPLAZAR LOS BIENES QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES, MARCAS Y MODELOS A QUE SE REFIERE EL ANEXO UNO, O QUE CUENTEN CON VICIOS O DEFECTOS OCULTOS, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA CONTRATANTE EFECTÚE LA NOTIFICACION CORRESPONDIENTE...

DECIMA PRIMERA: RELACION DE EL PROVEEDOR CON SUS TRABAJADORES. EL PROVEEDOR, EN SU CALIDAD DE PATRON DEL PERSONAL, QUE OBTIENE CON MOTIVO DE LA ENAJENACION DE BIENES, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS ANÓLOGAS. EL PROVEEDOR CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE LA CONTRATANTE...

DECIMA SEGUNDA: INFRACCIONES. LAS INFRACCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA COMETIDAS POR EL PROVEEDOR, CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES, SERÁN RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE ESTE, EN CONSECUENCIA, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA CONTRATANTE, EN CASO DE CONFLICTO, DERIVADO DE LAS INFRACCIONES EN QUE ADQUIERIERA.

DECIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO. EL PROVEEDOR NO PODRÁ, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DERIVADOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN TODO CASO, EL PROVEEDOR SERÁ EL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DECIMA CUARTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EL PROVEEDOR ENTREGARÁ A LA CONTRATANTE, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LA CORRESPONDIENTE GARANTIA DE:

- CUMPLIMIENTO EN EL TIPO E IMPORTE QUE SE ESTABLECE EN EL ANVERSO DEL MISMO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 76, FRACCIÓN III DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS: A) LA GARANTIA DEBERÁ SUJETARSE AL TEXTO QUE DETERMINE PREVIAMENTE LA CONTRATANTE Y SERÁ CANCELADA CUANDO EL PROVEEDOR HAYA CUMPLIDO CON TODAS SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES...

DECIMA QUINTA: GARANTIA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. DE ACUERDO AL ANVERSO DEL CONTRATO, EL PROVEEDOR ENTREGARÁ A LA CONTRATANTE, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCION DE LOS BIENES, LA CORRESPONDIENTE GARANTIA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN EL TIPO E IMPORTE QUE SE ESTABLECE EN EL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA SEXTA: INCREMENTOS EN EL CONTRATO. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 69 DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS SE PODRAN INCREMENTAR EL MONTO DEL CONTRATO O DE LAS CANTIDADES DE BIENES, MEDIANTE MODIFICACIONES A SUS CONTRATOS VIGENTES, MISMO QUE DEBERAN CONTRAR POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR EL SERVIDOR, FACULTADO PARA ELLO, DICHAS MODIFICACIONES NO DEBERAN REBASAR, EN CONJUNTO, EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLUMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN EL CONTRATO...

DECIMA SÉPTIMA: CONTRATO ABIERTO. LA CONTRATANTE PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS ABIERTOS, PARA ADQUIRIR BIENES, DE ACUERDO AL ARTICULO 75 LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS. DECIMA OCTAVA: CONTRATO PLURIANUAL. LA CONTRATANTE PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS PLURIANUALES DE ADQUISICION DE BIENES, DE ACUERDO A LA LEY DE EGRESO DEL ESTADO DE MEXICO.

DEL ESTADO DE MEXICO. DECIMA NOVENA: PRORROGAS. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 69 DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS Y 134 DE SU REGLAMENTO, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO PACTADO PARA LA ENTREGA DE BIENES ASÍ COMO LA VIGENCIA DEL CONTRATO...

VIGÉSIMA: PENAS CONVENCIONALES. EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES SEÑALADO CON PENAS CONVENCIONALES DE 3% (TRES POR CIENTO) POR CADA DIA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. EL CUMPLIMIENTO DE EL PROVEEDOR CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCION DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENAS CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTIA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO...

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: REINTEGRACIÓN DE PAGOS. EL PROVEEDOR SE OBLIGA A REINTEGRAR LAS CANTIDADES QUE, EN CUALQUIER FORMA, HUBIERA RECIBIDO EN EXCESO DERRAMADO DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA CONTRATANTE EFECTÚE LA NOTIFICACION CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, EN SU ARTICULO 120 FRACCIÓN VII.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS PARTES AL EFECTO, CUANDO SEA LA CONTRATANTE LA QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISION OPERARÁ DE PLENO DERECHO POR VIA ADMINISTRATIVA, SIN QUE SEA NECESARIA DECLARACION JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO, EL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 71, 74 DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISION LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVA, SI: 1) EL PROVEEDOR NO ENTREGA LOS BIENES DENTRO DEL PERIODO ESTABLECIDO...

- 2) EL PROVEEDOR NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO; 3) EL PROVEEDOR NO CUMPLA CON LAS CLAUSULAS SEGUNDA Y TERCERA; 4) EL PROVEEDOR SE NEGUE A ENTREGAR LOS BIENES QUE LA CONTRATANTE NO ACEPTE POR DEFICIENTES; 5) EL PROVEEDOR O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACION DEL PRESENTE CONTRATO SIN LA AUTORIZACION DE LA CONTRATANTE; 6) EL PROVEEDOR NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; 7) EL PROVEEDOR MODIFICA LAS CARACTERISTICAS DE LOS BIENES OFERTADOS SIN AUTORIZACION EXPRESA DE LA CONTRATANTE; 8) EL PROVEEDOR NO CUENTE CON ALGUNAS DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO; 9) EL PROVEEDOR ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O DE QUIEBRA POR AUTORIDADES COMPETENTES, ASI COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONVENIENCIA A LOS TERMINOS DEL CONTRATO...

VIGÉSIMA TERCERA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS. EN CASO DE LA APLICACION DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA, ASI COMO DE LA RESCISION DEL CONTRATO INDICADA EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA, LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA, POR LAS DEPENDENCIAS, LAS ENTIDADES, LOS AYUNTAMIENTOS Y LOS TRIBUNALES, PODRÁ SANCIONAR A EL PROVEEDOR CON MULTA EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO EN LA FECHA DE LA INFRACCION CUANDO INFIRMA LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA CUARTA: PAGO DE SANCIONES. LOS IMPORTES POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE NO SEAN PAGADOS POR EL PROVEEDOR EN EL PLAZO QUE DETERMINA EL ARTICULO 74 DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, EN RELACION CON LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE MEXICO TENDRÁN EL CARÁCTER DE CREDITO FISCAL, Y SE HANRAN EFECTIVOS A TRAVÉS DE LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE PAGO A EL PROVEEDOR, O MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ECONOMICO COACTIVO 05.

VIGÉSIMA QUINTA: INHABILITACION. SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO DE LA RESCISION DE ESTE INSTRUMENTO, LA CONTRATANTE PODRÁ INCLUIR A EL PROVEEDOR EN EL REGISTRO DE EMPRESAS Y PERSONAS FISICAS OBJETADAS QUE LLEVE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA, ASI COMO EN EL LISTADO DE EMPRESAS O PERSONAS SUJETAS AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, PREVISTO EN LOS ARTICULOS 74 DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS Y 133 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

VIGÉSIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. EL PROVEEDOR SERÁ EL RESPONSABLE PARA EL CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INTELLECTUALES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL SI DERIVADO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES POR EL, EL PROVEEDOR SE INVADIERA DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE UN TERCERO, EL PROVEEDOR, SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA CONTRATANTE, DE CUALQUIER ACCION QUE SE INTERPONGA EN SU CONTRA Y/O EN CONTRA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUICHQUILUCAN, OBLIGÁNDOSE EN ESTE CASO, A REEMBOLSAR Y/O INDEMNIZAR DE CUALQUIER GASTO Y/O COSTA JUDICIAL, ASI COMO LOS RELATIVOS A LA DEFENSA LEGAL, QUE SE UTILICE Y QUE REQUIERA LA CONTRATANTE, EN RELACION CON EL ASUNTO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: NORMAS JURIDICAS APLICABLES. LAS PARTES CONVIENEN QUE TODO LO PACTADO EN ESTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO POR LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO, REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS Y DEMAS DISPOSICIONES SUFICIENTES.

VIGÉSIMA OCTAVA: JURISDICCION. LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE RESOLVERÁ EN FORMA ADMINISTRATIVA, EN CASO DE CONTROVERSIAS "LAS PARTES" CONVIENEN SOMETERSE A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LAS LEYES Y TRIBUNALES DEL ESTADO DE MEXICO, RENUNCIANDO EL PROVEEDOR EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PODRERA CORRESPONDERLE POR RAZON DE SU DOMICILIO O VECINDAD PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVENIR Y ENTENDADO DE SU ALCANCE LEGAL, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA AL DARSE, EN ORIGINAL EN EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUICHQUILUCAN, CON DIRECCION EN PARAJE EL RIO SIN NÚMERO COLONIA, MAGDALENA CHICHICASPA MUNICIPIO DE HUICHQUILUCAN ESTADO DE MEXICO EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PRESENTE CONTRATO.

FOR LA CONTRATANTE FOR EL PROVEEDOR (Signatures)

REPRESENTANTE LEGAL DEL TESI LIC. AMADEO ENRIQUE HERRERA HERNANDEZ C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ARTURO CHIMAL LAURENT

ECHA DE ELABORACIÓN			<b>ANEXO UNO</b> <b>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO</b>	NÚMERO DE CONTROL		
DÍA	MES	AÑO		CP-TESH-E-123-2019		
20	09	2019				
<b>VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO</b>						
<b>POR LA CONTRATANTE</b>				<b>POR EL PROVEEDOR</b>		
 <b>LIC. ARMANDO ERNESTO HERRERA HERNÁNDEZ</b> <b>REPRESENTANTE LEGAL</b> <b>TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN</b>				 <b>REPRESENTANTE LEGAL</b> <b>ARTURO CHIMAL LAURENT</b>		
				FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
				DÍA	MES	AÑO
				20	09	2019

DESCRIPCIÓN	CANT.	U.M.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
CHALECO COLOR AZUL TELA IMPORTADA REPELENTE CON FORRO, CON BORDADO TESH	120	PZA	\$ 490.00	\$ 58,800.00
<b>TOTAL</b>				<b>(IVA INCLUIDO)</b>
<b>\$ 68,208.00 (SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.)</b>				